AUTO. RADICADO NUMERO 2021-287. -PETICION DE HERENCIA-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) No se aporta el registro civil de nacimiento del demandante Señor ARGEMIRO MARTINEZ BLANCO, ni el de los demandados IRMA MARTINEZ BLANCO y RIGOBERTO RUBIO MARTINEZ.

2.-) Se tiene que involucrar en el poder y en la demanda como demandada a la Señora ALEYDA RIVERO RUEDA, quien realizó compra a la Señora IRMA MARTINEZ BLANCO, conforme a la escritura Pública número 081 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, adelantada por la Señora ELSA BLANCO RAMIREZ Y OTROS en contra de la Señora IRMA MARTINEZ BLANCO Y OTRO, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor JAIME GOMEZ FLOREZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 41.214 del C. S. J., como apoderado judicial de los demandantes Señores ARGEMIRO MARTINEZ BLANCO, ELSA BLANCO RAMIREZ, EMILCE BLANCO RAMIREZ, EDITH BLANCO RAMIREZ y JOSELIN BLANCO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

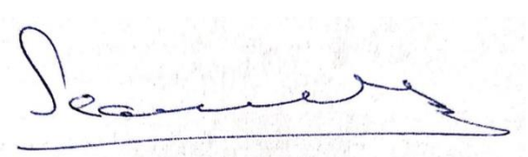

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.